

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
26/01/2026



## RESOLUCIÓN 37/2026

S/REF: 158940Y Ref. Interna: 884

Fecha: La de la firma

Reclamante: [REDACTED] (Concejal del Ayuntamiento)

Entidad: Ayuntamiento de Almadenejos

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
26/01/2026

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de agosto de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de dirigido contra el Ayuntamiento de Almadenejos. Este documento, con registro de entrada n.º 884 ha sido presentado por [REDACTED] (concejal del Ayuntamiento).

**PRIMERO:** el 11 de junio de 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de manera genérica que se le de acceso a los expedientes solicitados sin límite de tiempo.

**SEGUNDO:** con fecha 18 de agosto, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento, instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada.

A fecha del informe no se ha recibido respuesta alguna.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** vista la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO:** visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

## III. RESOLUCIÓN

En relación con la queja presentada por usted ante este órgano, se le informa de que se ha tomado razón de su contenido, quedando debidamente incorporada al expediente correspondiente.

Asimismo, y de conformidad con las competencias atribuidas a este órgano, se ha procedido a dar traslado de esta al Ayuntamiento competente, a los efectos

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
26/01/2026



de que tenga conocimiento de los hechos expuestos y adopte, en su caso, las actuaciones que estime oportunas.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de  
Castilla-La Mancha**

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
26/01/2026